



FONDO VERDE

Código de Conducta **de inversiones** **financieras temporales**

Código de Conducta de inversiones financieras temporales

A efectos del Código de Conducta, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes: Inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación e Inversiones financieras que se encuentren afectas a la cobertura de provisiones técnicas.

Contexto y Motivación

1. Un contexto en el cual, la Cooperación Internacional está experimentando cambios estructurales. Frente a esta realidad, FONDO VERDE, trata de dar una respuesta actualizada y en algunos casos innovadora a los nuevos desafíos que plantea el escenario internacional.
2. Nuestra motivación, responde al objetivo esencial de asignar recursos a aquellas propuestas de mayor impacto ambiental y social, FONDO VERDE, cuenta con un elemento diferenciador “inversiones diversificadas, éticas y compatibles con la conservación de la naturaleza”.
3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, FONDO VERDE, podrá crear o participar en sociedades mercantiles o fundaciones, cuyo objeto sea acorde con los objetivos de la ONGDI. Será requisito imprescindible la pertinente aprobación de la propuesta por parte de la Asamblea. Estas sociedades se fundamentarían en la filantropía y el capitalismo popular.

Normativa de Referencia

4. Se establece como normativa de referencia los principios y recomendaciones del Código de Conducta de Entidades No Lucrativas

para inversiones temporales establecido por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su acuerdo de 20 de noviembre de 2003. Tanto en valores mobiliarios y otros instrumentos financieros en el ámbito de la CNMV, como en forma de depósito, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución de la inversión.

5. Fondo Verde, pese al escaso uso que hace de ellas, se compromete a cumplir con todos los requisitos exigidos en la normativa mencionada.
6. Código de Conducta de las ONG de Desarrollo de la Coordinadora. Fondo Verde, está obligada a adjuntar la memoria económica que anualmente se realice y dará conocimiento de los datos económicos a sus socios y donantes y a las contrapartes con las que trabaje. Lleva a cabo auditorías económicas externas anuales de la organización, que estarán a disposición de todo aquel que las solicite.

Alcance

7. Esta política se aplica a las inversiones financieras de Fondo Verde, al objeto de colocar sus recursos en bienes y derechos para obtener rentas y están motivadas por las disponibilidades de liquidez de donaciones y subvenciones y las disponibilidades de liquidez de recursos de libre disposición de la organización

Principios

8. El capital financiero sólo es útil para el ser humano, quien depende del capital natural para existir; entonces, la dependencia del primero respecto del segundo no es directa ni exacta, pero existe y es real.
9. Fondo Verde, reconoce que el nuevo paradigma de la competitividad empresarial y financiera para el tercer milenio es ambiental.
10. Considerando ambas premisas, en términos financieros, las decisiones sobre inversiones financieras de FONDO VERDE, se realizarán bajo los siguientes principios básicos:

- Rendimiento ambiental y financiero positivo
- Transparencia e independencia
- Ética
- Liquidez
- Eficiencia
- Equidad
- Coherencia
- Sostenibilidad

11. La administración de la liquidez de FONDO VERDE, y por ende de los superávits no podrán destinarse a:

- Inversiones inmobiliarias, salvo aquellas que tuvieran un fin social relacionado con los fines de la ONGDI.
- Fondos de Inversiones, salvo aquellas que se fundamenten en valores y criterios éticos y sociales.
- Inversiones en valores de renta variable y otros instrumentos para los clientes individuales (retail).

12. Fondo Verde, prioriza aquellas inversiones financieras en Negocios Ambientales, es decir toda actividad productiva que genere ingresos por la promoción, protección, recuperación, asesoría y demás acciones que privilegien al medio ambiente y sus actividades conexas. En ningún caso se realizará inversiones financieras en compañías que no cumplan con nuestros principios básicos.

13. Las inversiones financieras se realizarán inicialmente en negocios ambientales de compañías domiciliadas en América y la Unión Europea.

Requisitos para aplicación de la política

14. La política general de inversiones financieras de Fondo Verde, es la de establecer límites generales en términos de solvencia, rentabilidad y riesgo. La Asamblea General, es la responsable de establecer y aprobar la Política de Inversiones Financieras y sus posteriores modificatorias. La Asamblea velará y evaluará periódicamente el cumplimiento de esta política.
15. Para la selección de las inversiones financieras se valorará en todos los casos la seguridad, máxima solvencia, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión.
16. Los objetivos fundamentales de las inversiones velarán por preservar la dotación fundacional, así como las dotaciones destinadas a los proyectos, que en ningún caso se deberán ver reducidas.
17. Para garantizar el principio de transparencia y la rendición de cuentas, el presente documento en sus 17 ítems, estará disponible al público en nuestra página web: www.fondoverde.org